



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma 11 de septiembre de 2018.

Al Señor Presidente
de la Legislatura de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la Ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, el Ministerio de Desarrollo Social y el CONIAR, la información que se detalla en el presente informe.

Según el artículo 33 de nuestra Constitución Provincial, los niños "tienen derecho a la protección y formación integral por cuenta y cargo de su familia; merecen trato especial y respeto a su identidad, previniendo y penando el Estado cualquier forma de mortificación o explotación. En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer dicha protección, en hogares con personal especializado, sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar a los familiares obligados los aportes correspondientes".

La ley provincial n° 4109 promulgada en el año 2006, de protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de la Provincia de Río Negro, establece que "los derechos y garantías enumerados deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que el Estado argentino sea parte, la Constitución de la Provincia de Río Negro y las leyes provinciales sobre la materia". Reconoce que "todos los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a su condición de personas y que el Estado rionegrino propicia su participación social, garantizando las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad".

El artículo 5° establece que "es deber de la familia, de la comunidad, de la sociedad en general y del Estado Rionegrino, asegurar a la niña, niño o adolescente, con absoluta prioridad, el efectivo goce del derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al deporte, a la recreación, a la capacitación profesional, a la cultura, a la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

libertad y a la convivencia familiar y comunitaria así como ponerlos a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión". Aquí establece una garantía de prioridad que comprende: a) Prioridad para recibir protección y socorro en cualquier circunstancia; b) Prioridad en la atención en los servicios públicos; c) Prioridad en la formulación y en la ejecución de las políticas sociales; d) Prioridad en la asignación de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la infancia y la adolescencia".

Los artículos 7° y 8° requieren medidas de efectivización al Estado rionegrino para que los derechos sean reconocidos, eso supone "acción positiva que garantice la igualdad real de oportunidades, de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos reconocidos", y que remueva "los impedimentos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, entorpezcan el pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes y su efectiva participación en la vida política, económica y social de la comunidad".

Para ello, el artículo 35 establece que el Estado rionegrino debe promover políticas con eje en: "a) La protección y promoción de las potencialidades de la niña, el niño y el adolescente como sujeto pleno de derecho; b) El carácter interdisciplinario e intersectorial en la implementación de programas de asistencia y prevención de problemas que afecten a niñas, niños o adolescentes; c) La aplicación de medidas adecuadas que tiendan a la contención psicosocial de niñas, niños y adolescentes en su medio familiar y social; d) Descentralizar la aplicación de los programas específicos de las distintas políticas de protección integral, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficiencia, en especial, fomentando la participación de los municipios y organismos no gubernamentales; e) El carácter interdisciplinario e intersectorial en la elaboración, desarrollo, monitoreo, articulación y evaluación de los programas específicos de las distintas áreas de salud, educación, vivienda, recreación, trabajo, deporte, cultura, seguridad pública y social, con participación activa de la comunidad".

El artículo 45, insta a que "cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas especiales de protección a aplicar son los programas sociales establecidos por las políticas públicas que deben brindar orientación, ayuda y apoyo económico, con miras a la sustentación y fortalecimiento de los vínculos del grupo familiar responsable del cuidado de niñas, niños y adolescentes".



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Hay dos órganos de aplicación de esta normativa. El artículo 47 de la ley D n° 4109 creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia (CONIAR) como órgano responsable del diseño y planificación de todas las políticas públicas de niñez y adolescencia. También la ley K n° 5238 promulgada en septiembre del 2017 que modifica la ley K n° 5105 -Ley de Ministerios-, creó la Secretaria de Estado de Niñez y Adolescencia y Familia para ejecutar los planes, programas y proyectos de su ámbito de competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial y entender en todo lo atinente a la protección integral de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en el territorio de la provincia.

Ahora bien, teniendo en cuenta esta normativa el presente pedido de informe surge a partir de aspectos que, en lo que va del 2018, nos interrogan acerca de la medida en que el Estado provincial está siendo garante de derecho o no.

En el mes de julio se difundió el último informe del Barómetro de la Deuda Social de la Infancia de la Universidad Católica Argentina (UCA). La cifra es de 2017 y representa un alza de 2% respecto de 2016, alcanzando el nivel más alto desde 2013. El número, basado en el enfoque multidimensional, supera las cifras oficiales, que contemplan solo el aspecto económico, y señalan que el 39,7% de los menores de hasta 14 años son pobres en ingresos y que el 4,8% son indigentes.

En total, en Argentina hay casi 8 millones de chicos bajo la línea de la pobreza. Y según este registro, Río Negro lidera el triste ranking de la Patagonia: 17,44% contra 16,38% Neuquén, 15,74% Chubut y 13,09% de Santa Cruz. En el relevamiento además de los ingresos necesarios para subsistir, se miden índices vinculados con la alimentación, la salud, la vivienda, los espacios de socialización y el acceso a las nuevas tecnologías, entre otros. Esto da cuenta de cómo la pobreza en la niñez se agravó con la matriz económica macrista, por el aumento en las tasas de desempleo en los padres y madres, producto de la recesión, como también la inflación, la devaluación y el aumento de tarifas.

Por otra parte, el gremio ATE durante el año 2017 y 2018 ha realizado una gran cantidad de protestas y denuncias referidas a la forma deficitaria en la que funciona la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia. Denunció que los fondos son "insuficientes", criticaron a la titular del organismo, Roxana Méndez por "carecer de formación" en temas sociales, reclamó un cambio en el rumbo de los lineamientos técnicos y en la formulación de los programas, a través de la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

participación concreta de los y las trabajadoras, como así también la falta de coordinadores, técnicos, operadores y personal de servicio de apoyo. En este sentido, han mencionado que el Estado ha realizado un ajuste grande en el área, a partir del cierre de programas, y que tampoco aborda los ejes preventivos promocionales sino que sólo se trabaja en los proteccionales, que son los conflictos de niños, niñas y adolescentes con la ley.

En suma, los y las trabajadores de SENAF en diferentes puntos de la provincia han suspendido sus actividades a lo largo del 2017 y 2018 por las carencias para prestar servicios, al tiempo que denuncian que la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia no cumple con su misión de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con leyes y pactos nacionales e internacionales, sino "que los vulnera". También el gremio ATE ha criticado la gestión de Roxana Méndez por persecuciones laborales y amenazas a los trabajadores, despidos y traslados arbitrarios.

Por tomar un ejemplo, SENAF Bariloche ha expresado públicamente que "se somete a jóvenes alojados en centros de contención, a riesgos en su integridad psicofísica; que se vulnera el derecho a la salud de los Niños, Niñas y Adolescentes, no concurriendo a atención psicológica, psiquiátrica y demás tratamientos por falta de vehículo y o personal; se vulnera el derecho a la educación de los Niños, Niñas y Adolescentes, ya que no concurrieron a jardín y o escuela, por falta de vehículo y o personal. Todos los niños han comenzado una semana después por carecer de útiles escolares; no se garantiza el derecho a la educación, discontinuando o negando entrega de módulos alimentarios, con el argumento de que no se dispone de ellos y que se incumplen disposiciones judiciales, autorizando egreso por fines de semanas a jóvenes alojados en centros de contención por falta de personal". También dan cuenta de que "más de 20 barrios de Bariloche y el municipio de Dina Huapi no cuentan con equipos de profesionales que realicen acompañamiento a las familias que lo requieran por padecer vulneración de derechos, tales como abuso sexual infantil, violencia intrafamiliar, consumo problemático, situación de infracción a la ley, desocupación, problemas habitacionales, nutricionales, situaciones socioeconómicas sumamente críticas". Denuncian también que "se ha agudizado la falta de espacio físico que permita realizar entrevistas a las familias y desarrollar la tarea laboral; acentuando la falta mobiliarios, sillas, escritorios, muebles, fotocopidora, tinta para imprimir, carga en cospeles, etcétera".

Durante el año 2016 varios consejos locales y organizaciones denunciaron el intento de vaciamiento del



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia (CONIAR) por parte del Gobierno de la Provincia, insistiendo en las irregularidades e incumplimiento por parte de los representantes gubernamentales en el CONIAR y la irresponsabilidad de no abordar temas pendientes y urgentes referidos a la infancia. Manifestaron en un comunicado público que el Gobierno Provincial no permite sesionar. El comunicado llevó la firma de los CONYA de General Roca, Bariloche, San Antonio Oeste y El Bolsón, del CONIAL Viedma, el CADEM Viedma, la Asociación Hogar Azul de San Antonio Oeste y la Asociación Civil Creando Futuro de Viedma.

Finalmente, también es importante señalar que la Pastoral de la Niñez de la Diócesis de Viedma, durante el 2017 cuestionó públicamente al ministerio de Desarrollo Social de Río Negro en la atención de la niñez y adolescencia. Reclamó que el Consejo de la Niñez y la Adolescencia (CONIAR) cumpla con sus funciones y "convoque a las organizaciones no gubernamentales a trabajar en conjunto y no creando consejos paralelos". En el documento se preguntan "¿Por qué los programas no son puestos al servicio de la comunidad más vulnerada. Por qué el vaciamiento de los programas preventivos promocionales. Por qué los empleados no tienen un contrato laboral acorde con el trabajo que deben realizar sin cercenar sus derechos?".

Por todo ello se realiza el siguiente pedido de información a la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, al Ministerio de Desarrollo Social y al CONIAR:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

Acompañantes: Carina Isabel Pita, Edith Garro, María Inés Grandoso, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Elvin Gerardo Williams, Jorge Luis Vallazza.

Pedido de Informes

Se requiere conocer:

1. Desde la conformación de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) hasta la actualidad, cuál es el plan de acción para garantizar de manera plena y efectiva, los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en todo el territorio provincial.
2. Desde la conformación de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) hasta la actualidad, cuáles son los planes, programas y protocolos de actuación y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos tutelados. Sobre este punto también se requiere saber grado de ejecución de las medidas y qué impacto se observa en el territorio provincial (número



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de población alcanzada, localidades, presupuestos destinados y ejecutado etcétera).

3. Desde la conformación de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) hasta la actualidad, cuáles son las acciones de abordaje interdisciplinario que coordinan en forma conjunta con los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud, de Educación y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia, de Obras y Servicios Públicos y la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones (número de población alcanzada, localidades, presupuestos destinados y ejecutado etcétera).
4. Desde la conformación de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) hasta la actualidad cuáles son las acciones realizadas para diseñar, conformar, coordinar y evaluar mesas de trabajo y programas de carácter interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales en concurrencia con las áreas de competencias afines a nivel municipal, provincial, nacional e internacional (número de población alcanzada, localidades, presupuestos destinados y ejecutado etcétera).
5. Desde la conformación de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) hasta la actualidad, dar cuenta de las relaciones institucionales con el Poder Judicial y la Procuración y en particular con los Juzgados de Familia y la Defensoría General, en todo lo referente a la protección, garantía y aplicación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
6. Desde la conformación de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) hasta la actualidad, informar de qué manera asiste a las organizaciones no gubernamentales para generar acciones de promoción del ejercicio de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y sobre la prevención de su institucionalización.
7. Desde la conformación de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) hasta la actualidad, informar cómo gestiona la obtención de recursos financieros provinciales, nacionales e internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez y adolescencia.
8. Desde la conformación de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) hasta la actualidad, informar el estado de la transferencia de fondos a los organismos municipales y organizaciones no



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

gubernamentales para la financiación de las políticas públicas de niñez y adolescencia, actividad que debería realizar de manera conjunta con el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

9. Se solicita al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia que de cuenta desde el 2016 a la fecha de conformación de la SENAF, sobre los programas, acciones, presupuestos ejecutados, población alcanza, localidades asistidas, en lo referido a la ley D n° 4109 de protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de la Provincia de Río Negro.
10. Se solicita al CONIAR que de cuenta desde el año 2016 a la fecha, en qué medida ha cumplido con los dispuesto en el artículo 60 de la normativa mencionada en el punto anterior de acuerdo a las funciones y atribuciones allí establecidos:
 - a) Definir la política anual del organismo a través de un plan que articule transversalmente la acción de gobierno en todas las áreas y enunciar los criterios para la formulación estratégica de la misma.
 - b) Diseñar y aprobar los programas necesarios para el cumplimiento efectivo de los derechos consagrados y ratificados por la presente ley.
 - c) Asesorar y proponer al Gobierno de la provincia, las políticas de las áreas respectivas.
 - d) Articular las políticas públicas de todas las áreas de gobierno, en los aspectos vinculados a la infancia y adolescencia.
 - e) Elaborar proyectos legislativos específicos.
 - f) Aprobar informes anuales y elevarlos al Poder Ejecutivo Provincial.
 - g) Realizar la evaluación anual de lo actuado.
 - h) Promover la participación social de niñas, niños y adolescentes para el ejercicio pleno de la ciudadanía.
 - i) Realizar estudios, relevamientos, diagnósticos situacionales, investigaciones y recabar información de cualquier organismo público o privado.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- j) Participar en el diseño de la política oficial de medios de comunicación vinculada con la materia.
- k) Celebrar convenios con universidades e instituciones públicas o privadas.
- l) Dictar su reglamento interno dentro de los noventa (90) días de su conformación.
- m) Coordinar la planificación, ejecución y evaluación del conjunto de las políticas sociales para la niñez, a fin de evitar la omisión o la superposición de la oferta de servicios.
- n) Promover y colaborar en la creación de Consejos Municipales de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo previsto por esta ley.
- o) Promover programas de capacitación para generar condiciones apropiadas que favorezcan la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social, Consejo Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a pedido de los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA, Edith GARRO, María Inés GRANDOSO, Humberto Alejandro MARINAO, Raúl Francisco MARTINEZ, Elvin Gerardo WILLIAMS y Jorge Luis VALLAZZA; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación al artículo 33 de la Constitución Provincial y 1°, 5°, 7°, 8°, 35, 45 y 47 de la ley D n° 4109 de protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y de creación del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro (Co.Ni.A.R.), a la ley n° 5238 que creó la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia para ejecutar los planes, programas y proyectos en su ámbito de competencia; y al último informe del Barómetro de la Deuda Social de la Infancia de la Universidad Católica Argentina (UCA), es que solicitamos se sirva informar lo siguiente:

1. Desde la conformación de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y hasta la actualidad, cuál es el plan de acción para garantizar de manera plena y efectiva los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en todo el territorio provincial.
2. Desde la conformación de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y hasta la actualidad, cuáles son los planes, programas y protocolos de actuación y proyectos que garantizan el ejercicio de los derechos tutelados. Sobre este punto también se requiere saber grado de ejecución de las medidas y qué impacto se observa en el territorio provincial (número de población alcanzada, localidades, presupuestos destinados y ejecutados, etcétera).
3. Desde la conformación de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y hasta la actualidad, cuáles son las acciones de abordaje



Legislatura de la Provincia de Río Negro

interdisciplinario que coordinan en forma conjunta con los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud, de Educación y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia, de Obras y Servicios Públicos y la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones (número de población alcanzada, localidades, presupuestos destinados y ejecutados, etcétera).

4. Desde la conformación de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y hasta la actualidad, cuáles son las acciones realizadas para diseñar, conformar, coordinar y evaluar mesas de trabajo y programas de carácter interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales en concurrencia con las áreas de competencias afines a nivel municipal, provincial, nacional e internacional (número de población alcanzada, localidades, presupuestos destinados y ejecutados, etcétera).
5. Desde la conformación de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y hasta la actualidad, dé cuenta de las relaciones institucionales con el Poder Judicial y la Procuración, y en particular con los Juzgados de Familia y la Defensoría General, en todo lo referente a la protección, garantía y aplicación de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes.
6. Desde la conformación de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y hasta la actualidad, informe de qué manera asiste a las organizaciones no gubernamentales para generar acciones de promoción del ejercicio de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, y sobre la prevención de su institucionalización.
7. Desde la conformación de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y hasta la actualidad, informe cómo gestiona la obtención de recursos financieros provinciales, nacionales e internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez y adolescencia.
8. Desde la conformación de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y hasta la actualidad, informe el estado de la transferencia de fondos a los organismos municipales y organizaciones no gubernamentales para la financiación de las políticas públicas de niñez y adolescencia, actividad que debería realizar de manera conjunta con el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

9. Al Ministerio de Desarrollo Social que dé cuenta desde el 2016 a la fecha de conformación de la SENAF, sobre los programas, acciones, presupuestos ejecutados, población alcanzada y localidades asistidas, en lo referido a la ley D n° 4109 de protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de la Provincia de Río Negro.
10. Al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que dé cuenta desde el año 2016 a la fecha, en qué medida ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley D n° 4109 de acuerdo a las funciones y atribuciones allí establecidas:
 - a) Definir la política anual del organismo a través de un plan que articule transversalmente la acción de gobierno en todas las áreas y enunciar los criterios para la formulación estratégica de la misma.
 - b) Diseñar y aprobar los programas necesarios para el cumplimiento efectivo de los derechos consagrados y ratificados por la presente ley.
 - c) Asesorar y proponer al Gobierno de la provincia, las políticas de las áreas respectivas.
 - d) Articular las políticas públicas de todas las áreas de gobierno, en los aspectos vinculados a la infancia y adolescencia.
 - e) Elaborar proyectos legislativos específicos.
 - f) Aprobar informes anuales y elevarlos al Poder Ejecutivo Provincial.
 - g) Realizar la evaluación anual de lo actuado.
 - h) Promover la participación social de niñas, niños y adolescentes para el ejercicio pleno de la ciudadanía.
 - i) Realizar estudios, relevamientos, diagnósticos situacionales, investigaciones y recabar información de cualquier organismo público o privado.
 - j) Participar en el diseño de la política oficial de medios de comunicación vinculada con la materia.
 - k) Celebrar convenios con universidades e instituciones públicas o privadas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- l) Dictar su reglamento interno dentro de los noventa (90) días de su conformación.
- m) Coordinar la planificación, ejecución y evaluación del conjunto de las políticas sociales para la niñez, a fin de evitar la omisión o la superposición de la oferta de servicios.
- n) Promover y colaborar en la creación de Consejos Municipales de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo previsto por esta ley.
- o) Promover programas de capacitación para generar condiciones apropiadas que favorezcan la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

VIEDMA, 19 de septiembre de 2018.